



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación	41001-31-10-001-2023-00416-00
Demandante	NADIA JENIFER CUCHIMBA POLO en representación de DSMP y SMP
Demandado	HECTOR FABIAN MOGOLLÓN BUSTOS
Actuación	INADMITE DEMANDA / A.I.

Neiva, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Allegada la presente demanda de fijación de cuota alimentaria presentada por **NADIA JENIFER CUCHIMBA POLO** en representación de DSMP y SMP contra **HECTOR FABIÁN MOGOLLÓN BUSTOS**, el despacho considera que debe inadmitirse, por lo siguiente:

PRIMERO: La parte actora, al momento de presentar la demanda señaló para notificación del demandado, una dirección física, omitiendo la remisión simultánea que de la demanda y sus anexos debió efectuar, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de junio de 2022.

Por todo lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las falencias anteriormente

descritas, conforme los dispone el Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades antes anotadas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se advierte que las actuaciones deben ser consultadas en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial.

Finalmente, se les recuerda a las partes que deben dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y efectuar la remisión conjunta a las partes a través de sus apoderados judiciales, de cualquier comunicación remitida a este Juzgado, incluida la subsanación de la demanda, y allegar el comprobante correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez